

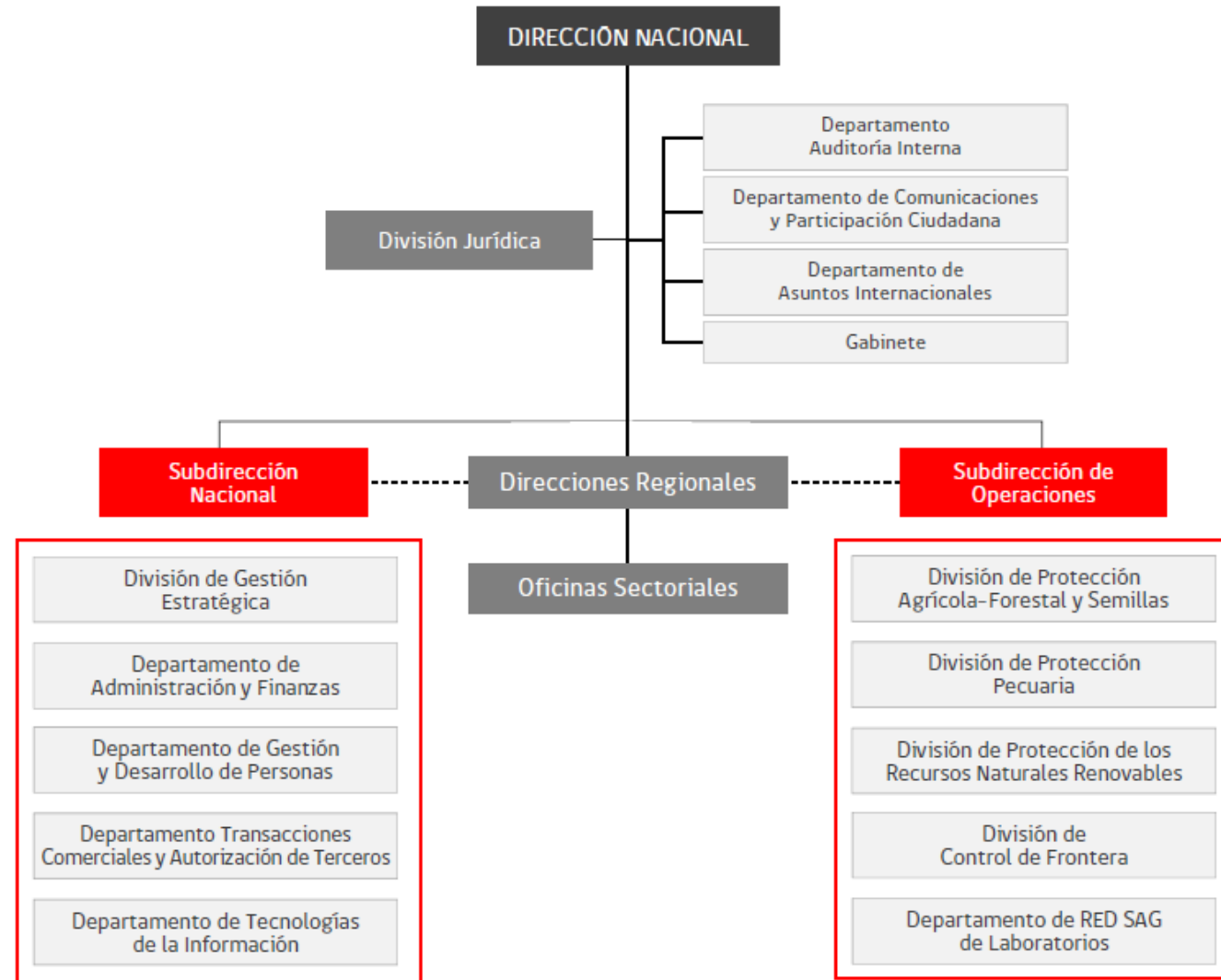


AGRICULTURAL AND LIVESTOCK SERVICE
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO





ORGANIGRAMA Servicio Agrícola y Ganadero



DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA

Sección de Gestión

- Ejecución Presupuestaria
- PMG
- CDD-CDC-CDI
- Personas

Coordinación Regulatoria

- Inocuidad (DGM):
 - ACHIPIA
 - CODEX
 - Comité de Revisión de RSA
- OIE-CVP (GER)

DEPARTAMENTO DE SANIDAD ANIMAL Marta Rojas

- Sección de Salud Animal de Animales de Compañía
- Subdepartamento Regulación de Importaciones Pecuarias
- Subdepartamento Epidemiología y Control de Enfermedades
- Subdepartamento Registro y Control de Medicamentos Veterinarios

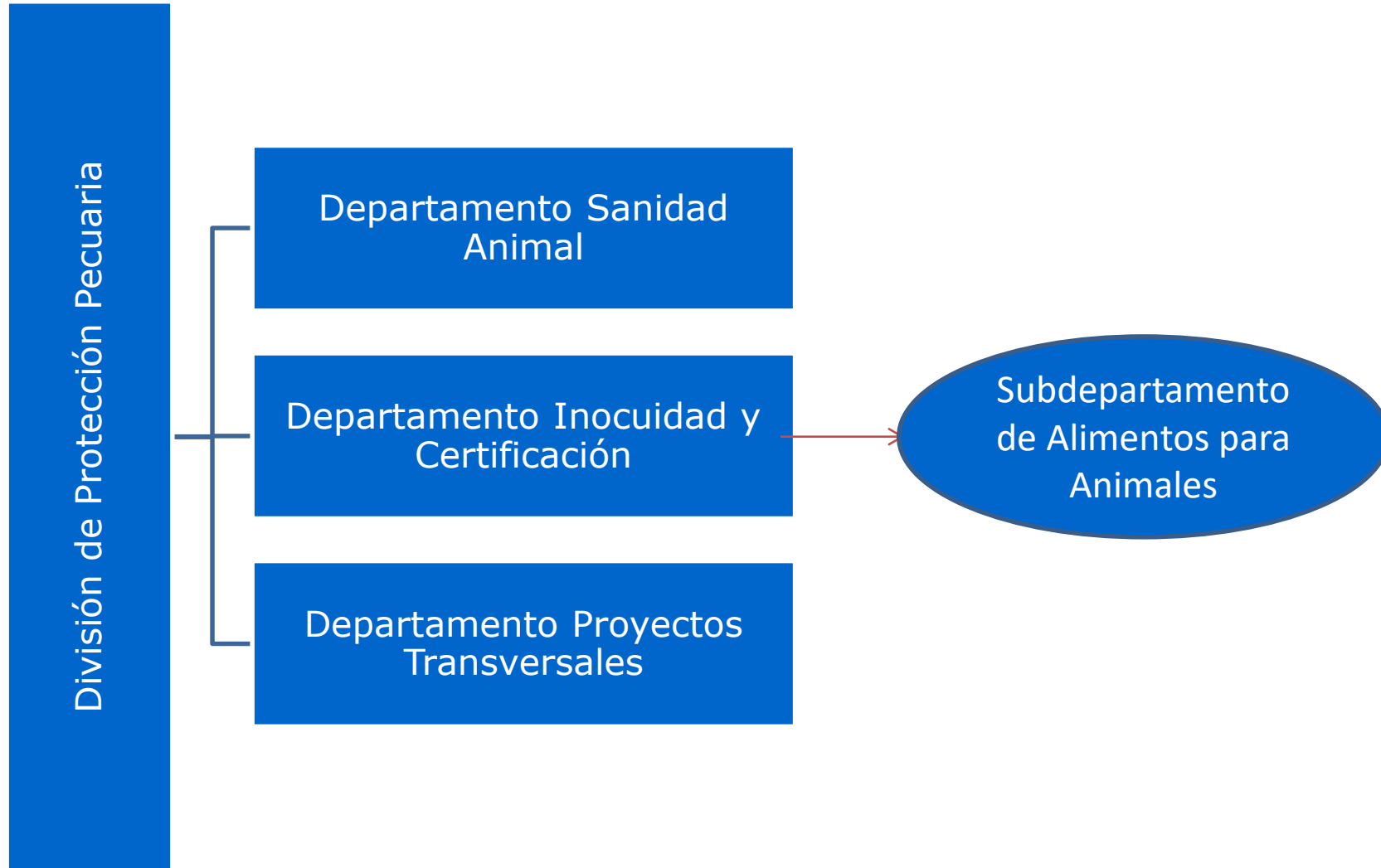
DEPARTAMENTO DE INOCUIDAD Y CERTIFICACIÓN Esteban Canales

- Subdepartamento de Operación de Establecimientos Faenadores
- Subdepartamento inspección y certificación de productos procesados
- Subdepartamento Verificación Oficial
- Subdepartamento de Alimentos para Animales

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y DESARROLLO Miguel Peña

- Subdepartamento Sistemas Información
- Subdepartamento de Control Predial para Exportación
- Subdepartamento de Estudios e Innovación
- Subdepartamento de Bienestar Animal

División de Protección Pecuaria





Normativa SAG

Ley Orgánica N° 18.755

Artículo 3° Para el cumplimiento de su objeto, corresponderá al Servicio el ejercicio de las siguientes funciones y atribuciones:

- m) Aplicar y **fiscalizar** el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias en materias de alimentos para animales, entre otros.

**TEXTO ACTUALIZADO
DE LA LEY N°18.755,
DE 7 DE ENERO DE
1989, ORGANICA DEL
SERVICIO AGRICOLA
Y GANADERO,
CON LAS MODIFICACIONES
INTRODUCIDAS POR LA LEY
N°19.283, DE 5 DE ENERO D**

1
0



Normativa Nacional

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

Legislación chilena



Tipo Norma	:Resolución 1233 EXENTA
Fecha Publicación	:21-03-2013
Fecha Promulgación	:01-03-2013
Organismo	:MINISTERIO DE AGRICULTURA; SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO; DIRECCIÓN NACIONAL
Título	:FIJA EXIGENCIAS SANITARIAS PARA LA INTERVENCIÓN DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS PARA MASCOTAS PARA MASCOTAS Y DEROGA RESOLUCIÓN N° 53, DE 1999
Tipo Versión	:Última Versión De : 18-04-2013
Inicio Vigencia	:18-04-2013
Fin Vigencia	:18-08-2013
Id Norma	:1049558
Última Modificación URL	:18-ABR-2013 Resolución 2013 EXENTA :http://www.leychile.cl/N?i=1049558&f=2013-04-18&g=

FIJA EXIGENCIAS SANITARIAS PARA LA INTERVENCIÓN DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS PARA MASCOTAS PARA MASCOTAS Y DEROGA RESOLUCIÓN N° 53, DE 1999

Núm. 1.233 exenta.- Santiago, 1 de marzo de 2013.-
Vistos: Las disposiciones contenidas en la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto del Ministerio de Agricultura N° 307, de 1979, que aprueba el Reglamento de Alimentos para Animales; las resoluciones N° 736 de 1992, N° 53 y N° 3.138 de 1999, y N° 1.735 de 1991, del Servicio Agrícola y Ganadero, y

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la institución responsable de proteger, mantener e incrementar el patrimonio zootécnico del país.
2. Que es función del Servicio Agrícola y Ganadero adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción de agentes infecto-contagiosos causantes de enfermedades infecciosas y parasitarias que afectan la salud animal.
3. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es el encargado de velar por el control de los alimentos para animales en el país.
4. Que los alimentos destinados a alimentación de mascotas pueden constituirse en portadores de contaminantes químicos, físicos y biológicos, que pueden afectar la salud humana y animal.
5. Que es necesario adecuar las regulaciones nacionales, producto del avance científico y el conocimiento de los estándares de producción de este tipo de productos.

Resuelvo:

1. Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se entenderá por:
 - a. Alimentos para mascotas, a aquellos alimentos completos, suplementos e ingredientes que están destinados a animales de compañía.
 - b. Animales de compañía, aquellas especies animales que habitualmente no se destinan al consumo humano.
2. Los alimentos para mascotas que ingresen a Chile deberán:
 - a. Venir amparados por un certificado sanitario oficial otorgado por la autoridad sanitaria competente del país de origen, que indique el establecimiento de producción, la identificación del producto, el proceso al que fue sometido, la cantidad y peso neto, el nombre del exportador

Decreto N° 4/2016

Quienes producen alimentos para animales son los principales responsables que éstos sean inocuos y que no tengan un impacto negativo en la salud animal.



Decreto N° 4/2016

Alcance

ARTICULO 1º

Apruébase el Reglamento de Alimentos para Animales, que tendrá por **objeto resguardar, mantener e incrementar la salud animal y bienestar animal y no provocar daño al medio ambiente ni a la salud humana.**

Quedarán sujetos a lo establecido en el presente Reglamento, la producción, almacenamiento, importación, exportación, distribución, tenencia, uso, transporte, venta o enajenación a cualquier título, de los alimentos completos, suplementos, ingredientes y aditivos para la alimentación de animales, en sus aspectos sanitarios y de inocuidad.

Aspectos relevantes del Reglamento

- Establece por resolución nóminas de **Aditivos e Ingredientes** permitidos en la producción de alimentos, suplementos y aditivos formulados (Art 4)
- Fortalece concepto de **Autocontrol basado en directrices de aseguramiento de calidad:** empresa responsable de garantizar inocuidad de sus productos (Art.10 y 11)
- Fortalece concepto de **Trazabilidad** de materias primas y proveedores, lotes alimentos para animales producidos y adquirientes (Art. 8 y 10).
- Mejora requisitos de **Etiquetado** de los alimentos. Envases de primer uso y sellados (Título IV)
- **Prohíbe** la comercialización de alimentos vencidos, alterados, adulterados, contaminados o falsificados (Art. 6)



Resoluciones

Exigencias específicas

- ✓ 1992/2006 Nómina Aditivos y complementaria 3184/2015
- ✓ 6612/2018 Nómina Ingredientes autorizados
- ✓ 5580/2005 Requisitos Fábricas alimentos/suplementos
- ✓ 2487/2009 Requisitos Fábricas ingredientes origen animal
- ✓ 5025/2009 Requisitos Programa aseguramiento calidad
- ✓ 1860/2018 Requisitos Fábricas alimentos medicados
- ✓ 1706/1983 Requisitos Locales de expendio
- ✓ 1032/2009 Límites máximos Dioxinas, Furanos, dl PCBs
- ✓ 7885/2017 Límites máximos Contaminantes insumos
- ✓ Inscripción establecimientos fabricantes en Lista Oficial Pública – LENAA
- ✓ Inscripción establecimientos exportadores - LEEAA
- ✓ 6157/2020 Requisitos Bodegas de almacenamiento

Resolución 1992/2006 Aditivos autorizados

- a) Vitaminas y sus sales
- b) Agentes aglutinantes, ligantes, anti aglomerantes y coagulantes
- c) Reguladores de la acidez
- d) Microorganismos
- e) Agentes emulsionantes, estabilizante, espesantes y gelificantes
- f) Aminoácidos
- g) Enzimas
- h) Colorantes
- i) Macrominerales
- j) Conservantes
- k) Antioxidantes
- l) Sustancias aromáticas y saborizantes
- m) Oligominerales
- n) Otros

Resolución 6612/2018 Ingredientes autorizados

Establécense los siguientes grupos de ingredientes autorizados destinados a la alimentación animal:

- a. Cereales, sus productos y subproductos
- b. Oleaginosas, sus productos y subproductos
- c. Leguminosas, sus productos y subproductos
- d. Tubérculos, raíces, sus productos y subproductos
- e. Semillas y frutas, sus productos y subproductos
- f. Forrajes y forrajes toscos
- g. Otras plantas, sus productos y subproductos
- h. Lácteos, sus productos y subproductos
- i. Animales de abasto, sus productos y subproductos
- j. Pescados y otras especies marinas, sus productos y subproductos
- k. Minerales
- l. Productos y subproductos de la industria de alimentación humana
- m. Otros productos y subproductos de la industria
- n. Productos y subproductos de fermentación

Resolución N° 7885/2017 límites máximos de Contaminantes

Contaminación microbiológica:

- Salmonella
- Enterobacterias

Contaminación química:

- Micotoxinas: Aflatoxina B1
- Metales pesados: Arsénico, Plomo, Mercurio, Cadmio.
- Antimicrobianos en alimentación en peces de abasto, contaminación cruzada: Enrofloxacino, Flumequina, Oxitetraciclina.
- Colorantes prohibidos en alimentación en peces de abasto: Cristal Violeta, Leuco Cristal Violeta, Verde malaquita, Leuco verde malaquita, Verde brillante.
- Melamina en especies de abasto



Importaciones

Resolución N° 3138/1999 modificada

- La habilitación podrá ejecutarse de forma directa, por medio de una verificación presencial por parte de funcionarios del SAG al establecimiento **o de forma remota**, con previa solicitud y coordinación con las autoridades sanitarias del país, considerando un proceso de revisión documental, registros audiovisuales y una verificación realizada a distancia en tiempo real, por funcionarios del SAG al establecimiento. Esta última forma, solo podrá llevarse a cabo, cuando se trate de un mercado que ya cuente con establecimientos habilitados para el producto y que los procesos anteriores de evaluación y habilitación hayan sido favorables.
- Quedan excluidos del requisito de habilitación los establecimientos elaboradores de productos industrializados de origen animal, que presenten sus monografías de proceso, cuyo análisis determine que no representan riesgo sanitario y los laboratorios de producción farmacéutica, que presenten sus memorias descriptivas de plantas y que hayan sido evaluadas satisfactoriamente por el Servicio.

Habilitación de Establecimiento

Fabricantes de ingredientes origen animal



Equipo auditor: Regiones y NC

Pandemia Mundial por Covid 19

La División de Protección Pecuaria (DPP) del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), ha definido lo siguiente:

- Otorgar una prórroga para todos los establecimientos de producción pecuaria que cuentan con habilitación vigente para exportar sus animales y productos a Chile.
- Esta tendrá una vigencia que se extenderá hasta que el SAG pueda realizar las visitas de renovación correspondientes o por un **período máximo de un año**, donde se reevaluará su mantención, de acuerdo al contexto mundial debido a la pandemia de COVID-19.

Pandemia Mundial por Covid 19

I. Para los establecimientos elaboradores de productos pecuarios de consumo humano o animal:

1. Documento "Solicitud de evaluación para inscripción de establecimientos de primera habilitación.

II. Para la Autoridad Sanitaria o Servicio Veterinario Oficial, adjuntar la siguiente información:

1. Normativa que establece las directrices para realizar las actividades de inspección y certificación sanitaria oficial con sus respectivas frecuencias, enfocado a los establecimientos elaboradores de productos pecuarios de consumo humano o animal, enviar sólo una vez la normativa por el producto pecuario que se desea habilitar.

2. Describir el sistema de supervisión que implementa el Servicio Oficial a nivel central y de estados, al Médico Veterinario Oficial a cargo de realizar la inspección del establecimiento. Esto debe ser incluido en cada solicitud de habilitación.

3. Adjuntar la copia de las tres últimas inspecciones realizadas por el Servicio Oficial al establecimiento. Esto debe ser incluido en cada solicitud de habilitación .

Monografía de Proceso – Título VIII D° 4

- 1. Importador debe comunicar inicio de actividades ante el SAG**
- 2. Solicitud evaluación monográfica**
- 3. Tarifa 5 UTM (US\$ 320 aprox.)**
- 4. Monografía – diagrama flujo proceso**
- 5. Nómina ingredientes**
- 6. Antecedentes que avalen vida útil del producto**
- 7. Sistema Aseguramiento Calidad**
- 8. Certificado Libre Venta del producto**
- 9. Rótulo del producto**

Rotulación - Alimentos para mascotas

Decreto 4/2016 – Título IV

- a) Nombre comercial
- b) Categoría: "*Alimento completo*" o "*Suplemento*", según corresponda
- c) Especie(s) de destino y estado fisiológico o de desarrollo del animal al que debe suministrársele
- d) Instrucciones de uso
- e) Condiciones de almacenamiento y venta, si corresponde
- f) Fecha de elaboración y vida útil o fecha de vencimiento
- g) *Código de lote*
- h) *Código y fecha de autorización del Servicio Agrícola y Ganadero del producto importado o, número oficial del Servicio Agrícola y Ganadero de la planta de producción nacional, según corresponda*
- i) Nombre y dirección de la planta de producción
- j) Nombre y dirección del importador, si corresponde
- k) País de origen
- l) Garantía
- m) Nómina de componentes y *eventuales sustitutos* cuando corresponda
- n) Contenido neto
- o) Precauciones y advertencias, si corresponde
- p) *Señalar de manera destacada: "Uso Exclusivo en la Alimentación Animal"*
- q) En los suplementos, señalar que el contenido "No Corresponde a un Alimento Completo"

Listado productos aprobados por Monografía

insumos_alimentacion_animal_importados_authorized_24_09_2021 [Modo de compatibilidad] - Excel

Monica Contreras Jara

23-09-2021

SAG
Ministerio de Agricultura
Gobierno de Chile

Alimentos, Suplementos, Aditivos Formulados e Ingredientes Autorizados Mediante Monografías de Proceso y Habilitación para su uso en la Alimentación Animal.
Ultima actualización 24 de septiembre de 2021

N°	Res. Exenta	Fecha Autorización	Nombre del Producto	Nombre del Fabricante	N° Oficial Establecimiento	País de Origen
1	6082	23-09-2021	High Energy Plus Hand Feeding	Psittacus Catalonia S.L.	ESP 08300758	España
2	6082	23-09-2021	Parrot Maintenance	Psittacus Catalonia S.L.	ESP 08300758	España
3	6082	23-09-2021	Lory Pearls	Psittacus Catalonia S.L.	ESP 08300758	España
4	6082	23-09-2021	Lory Gel	Psittacus Catalonia S.L.	ESP 08300758	España
5	6082	23-09-2021	Soluble Calcium Supplement	Psittacus Catalonia S.L.	ESP 08300758	España
6	6082	23-09-2021	Frugivorous Neonatal Hand Feeding	Psittacus Catalonia S.L.	ESP 08300758	España
7	6082	23-09-2021	Frugivorous Psittacine Crop Milk	Psittacus Catalonia S.L.	ESP 08300758	España
8	6082	23-09-2021	General Recovery	Psittacus Catalonia S.L.	ESP 08300758	España
9	6082	23-09-2021	Wild Birds Hand Feeding	Psittacus Catalonia S.L.	ESP 08300758	España
10	6082	23-09-2021	White Hand Feeding	Psittacus Catalonia S.L.	ESP 08300758	España
11	6082	23-09-2021	Passerine Crop Milk	Psittacus Catalonia S.L.	ESP 08300758	España

Insumos Autorizados Hoja2 Hoja1

78 %

0:44 27-09-2021

Listado ingredientes importados autorizados mediante habilitación

fabricas_elaboradoras_ingredientes_origen_animal-habilitac_directa_23-08_2021_(3) - Excel

Monica Contreras Jara

Harina de Carne y Hueso de Bovino

SAG
Ministerio de Agricultura
Gobierno de Chile

Fábricas elaboradoras de ingredientes de origen animal destinados a alimentación animal habilitados para su importación.
Ultima actualización 23 de agosto de 2021

N°	N° de Fax o Resolución	Fecha Autorización	Nombre del Producto	Nombre del Fabricante	N° Oficial Establecimiento	
1	5205	18-08-2021	Aceite de Pollo	Granja Tres Arroyos S.A.C.A.F. E I	1310	Ruta 8 km 14
2	5127	17-08-2021	Harina de plumas de pollo	Granja Tres Arroyos S.A.C.A.F. E I	1310	Ruta 8 km 14
3	5126	17-08-2021	Harina de vísceras de pollo	Granja Tres Arroyos S.A.C.A.F. E I	1310	Ruta 8 km 14
4	5089	13-08-2021	Aceite de Pollo	Granja Tres Arroyos S.A.C.A.F. E I	1610	Camino al Matadero Municipa
5	443	22-01-2021	Harina de Carne y Hueso de Bovino	Ontícor S.A.	439	Camino de Las
6	17	05-01-2021	Harina de sangre de bovinos	Araguaia Indústria de Óleos e Proteínas Ltda.,	SIF 3199	Estrada
7	16	05-01-2021	Harina de carne y hueso de bovino	Araguaia Indústria de Óleos e Proteínas Ltda.,	SIF 3199	Estrada
8	8438	10-12-2020	Hemoglobina de porcino en polvo	APC do Brasil Ltda.	SC 001658-6	SC480, KM 15, Serr
9	8438	10-12-2020	Plasma de porcino en polvo	APC do Brasil Ltda.	SC 001658-6	SC480, KM 15, Serr
10	8175	27-11-2020	Harina de carne y hueso bovino	Marinho Industria e Comercio de Sebo e Farinha LTDA	SIF 4704	Rodovia BR 101 KM
11	7744	10-11-2020	Plasma Porcino en polvo: YERALBUM UF 16 P	Yeruva S.A.	3571	Calle 1° de mayo N° 3300, I
12	6835	8-10-2020	Grasa de cerdo	Seara Alimentos Ltda.	SIF60	
13	5261	3-08-2020	Harina de carne y hueso de cerdos	Nutriforte Ltda.	SIF 1375	Rua XV de Novembro, n
14	4954	23-07-2020	Harina de Carne y Hueso de Bovino	JBS S/A	SIF 4400	Rodovia BR 060 S/N km 368

Listo

80%

0:48
27-09-2021

https://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/alimentacion-animal

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/alimentacion-animal>. The page header features the SAG logo and navigation links: PECUARIA, AGRÍCOLA, FORESTAL, RECURSOS NATURALES, SEMILLAS, NEGOCIACIONES, CONTROL DE FRONTERA, RED LABORATORIOS, SISTEMAS EN LÍNEA, and AUTORIZACIÓN Y TRANSACCIONES. The breadcrumb trail reads: Inicio » Pecuaria » Insumos » Alimentación animal.

Alimentación animal

Navigation tabs: ANTECEDENTES, NORMATIVAS, PROCEDIMIENTOS, INSTRUCTIVOS Y FORMULARIOS, REGISTROS Y LISTAS, OTROS DOCUMENTOS.

Left sidebar menu:

- SANIDAD ANIMAL
- EXPORTACIONES
- IMPORTACIONES
- SISTEMA DE INFORMACIÓN PECUARIA Y TRAZABILIDAD ANIMAL
- INSUMOS**
 - > Alimentación animal
 - > Medicamentos de uso veterinario

Main content area:

Normativa reciente

> [Resolución N° 5.091](#)

Modifica resolución N° 6.612 exenta, de 2018, que establece nómina de ingredientes autorizados para la producción de alimentos o suplementos para animales.

Text below image:

En estas páginas se describen los **ámbitos de acción del SAG** en la industria de los alimentos para animales (alimentos completos, suplementos, aditivos formulados e ingredientes) y los **trámites necesarios** para cumplir la normativa vigente. También se puede acceder a las listas de: **establecimientos** fiscalizados por el SAG y

Windows taskbar at the bottom shows the search bar with the text "Escribe aquí para buscar", system tray with temperature (15°C), date (27-09-2021), and time (0:42).



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

www.sag.cl

monica.contreras@sag.gob.cl